

Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas
Anuario de Historia de América Latina

60 | 2023 | 130-155

Verónica Undurraga Schüler
Sandra Cristina Montoya Muñoz

Pontificia Universidad Católica de Chile
Pontificia Universidad Católica de Chile

**“Para no vivir en perpetua afectación de un
sexo mentido”. Normas de género y
travestismo en las primeras décadas del
siglo XIX chileno**



hosted by



Except where otherwise noted, this article is licensed under a
Creative Commons Attribution 4.0 International license (CC BY 4.0)

<https://doi.org/10.15460/jbla.60.2183>

“Para no vivir en perpetua afectación de un sexo mentido”. Normas de género y travestismo en las primeras décadas del siglo XIX chileno¹

Verónica Undurraga Schüler
Sandra Cristina Montoya Muñoz

Abstract. – This article analyzes gender norms and their negotiation in Chilean society at the beginning of the 19th century. Based on a notorious case of homicide that occurred in 1845, it proposes that the transvestism of masculine identity was tolerated and justified when it was transitory and did not discuss the representation of the masculine identity as superior to the feminine. The study of judicial sources, press, books about the case and correspondence, allows to observe how the adoption of the female identity by a man did not necessarily imply the denial of masculinity, focusing public interest on the honor of the individuals involved.

Keywords: Gender Norms, Transvestism, Masculinity, Honor, Homicide.

Resumen. – Este artículo analiza las normas de género y sus posibilidades de negociación en la sociedad chilena en las primeras décadas del siglo XIX. A partir de un connotado caso de homicidio ocurrido en 1845 se propone que el travestismo de la identidad masculina no solo era tolerado, sino también justificado cuando este era transitorio y no vulneraba la representación de lo masculino como identidad superior a la femenina. Desde el estudio de fuentes judiciales, prensa, libros sobre el caso y correspondencia de las partes involucradas, se constata cómo la adopción de la identidad femenina por un hombre no implicaba necesariamente la negación de la masculinidad, pudiendo centrarse el interés del público en torno al honor de las partes involucradas.

Palabras clave: normas de género, travestismo, masculinidad, honor, homicidio.

¹ Este artículo es producto del proyecto FONDECYT Regular N° 1210855 “«¿No podríamos las descabezadas pensar con el corazón?». Comunidades emocionales femeninas de élite, Chile 1880-1940”.

Introducción

“Tomó el vestido de mujer para residir en Santiago sin riesgo de caer en poder de la autoridad, con el disfraz ha vivido por espacio de 8 meses”.²

Con estas palabras se describió la conducta de un hombre -José Pastor Peña- que durante el año 1845 asumió una identidad femenina, configurada a través del uso de vestidos de mujer y del oficio de costurera.³ Según su relato, Peña enmascaró su identidad con el fin de pasar desapercibido mientras intentaba vengar su honor mancillado por la violación de su hija, perpetrada por un importante político de la época. Vestido de mujer y bajo el nombre de Luisa Clemon, José Pastor Peña perpetró el homicidio de Manuel Cifuentes y el proceso judicial por su crimen recibió el interés del público, llenando las páginas de los periódicos durante seis meses, propiciando la publicación de folletos con los alegatos de los abogados, la venta de retratos de los implicados e involucrando a dos de los más importantes juristas del periodo.

Este caso de estudio permite analizar las normas de género y sus posibilidades de negociación en la sociedad chilena de inicios del siglo XIX. A partir de su análisis se propone que los disfraces de la identidad masculina no solo eran tolerados, sino que también justificados cuando estos eran transitorios y no vulneraban la representación de lo masculino como identidad superior a la femenina. La estrategia judicial de la defensa del hombre travestido descansaba en la idea de que el carácter transitorio del travestismo, junto a su adopción con el fin de obtener un propósito noble, no implicaba la negación de la masculinidad. Ello implicó que el escándalo suscitado por el caso -y expresado a través de la circulación de extensos discursos periodísticos y judiciales, de libros de los juristas, así como de la elaboración de retratos de los implicados que eran comprados por el público-, se construyera en torno a la vulneración del honor de la joven y de su padre.

² Juan Bautista Alberdi, Defensa de José Pastor Peña ante la Corte Suprema en el juicio criminal promovido contra él, por los hermanos de don Manuel Cifuentes. Primera parte conteniendo la historia y análisis de los hechos de la causa, Santiago, 1845, pp. 28-29.

³ En el expediente judicial, el acusado es señalado como José Pastor Peña y Justo Pastor Peña. Para evitar confusiones, hemos uniformado su referencia bajo el primero de dichos apelativos, que resulta ser el más recurrente.

La hipótesis de este trabajo será demostrada a partir del análisis del juicio por asesinato entablado contra José Pastor Peña y su hija, Carmen Peña, resguardado en el Archivo Nacional Histórico de Chile y que consta de 227 fojas.⁴ El proceso se inicia el 15 de agosto de 1845 y se extiende hasta la condena a muerte de José Pastor -en noviembre de 1845-, en tanto que su hija Carmen fue dejada en libertad el 29 de agosto, luego de catorce días en prisión. Es interesante destacar que parte importante de este proceso, fueron las cartas que tanto Carmen como los abogados defensores escribieron a los medios de prensa. Ni el proceso judicial ni la *Gaceta de los Tribunales* -el periódico de carácter oficial que publicaba las sentencias de los tribunales de justicia-, registraron la apelación del fallo por los abogados.⁵ Sin embargo, tenemos noticia de la presentación de este recurso a través de la información develada por el diario *El Mercurio de Valparaíso* y por el libro publicado por sus representantes legales.⁶

El homicidio de Manuel Cifuentes fue cubierto durante seis meses por los principales periódicos de la época, a saber, *El Mercurio de Valparaíso* (1827),⁷ desde el 27 de agosto de 1845 hasta el 22 enero de 1846, *El Progreso* de Santiago (1842),⁸ desde el 25 de agosto hasta el 21 de noviembre de 1845 y *El Diario de Santiago* (1845),⁹ desde el 27 de agosto hasta el 10 de octubre de 1845. La primera publicación de prensa

⁴ Juicio contra José Pastor Peña, Archivo Nacional Histórico (en adelante AN), Expedientes judiciales de Santiago (EJS), Caja 928, Expediente 14, fojas 1-227v.

⁵ Entre los años 1841 y 1860 la *Gaceta de los Tribunales* incluía tanto las sentencias de los tribunales de primera y segunda instancia, como las leyes y proyectos de ley, reglamentos, decretos auto-acordados, artículos de doctrina y comentarios de sentencias. Desde 1860 en adelante solamente se publicaron sentencias. Este medio de difusión fue revisado desde agosto de 1845 hasta enero de 1847. Biblioteca Nacional, *Gaceta de los Tribunales y de la Instrucción Pública*, Santiago: Impr. del Estado, 1843-1850.

⁶ El libro fue publicado por el abogado Juan Bautista Alberdi, y en este da cuenta de la vida del imputado José Pastor Peña y la forma en que lo defendió. Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*.

⁷ Patricio Bernedo Pinto / Eduardo Arriagada Cardini, "Los inicios de *El Mercurio* de Santiago en el epistolario de Agustín Edwards Mac Clure (1899-1905)": *Historia*, 35 (2002), p. 15.

⁸ Eduardo Santa Cruz, *Análisis histórico del periodismo chileno*, Santiago: Nuestra América Ediciones, 1988, p. 22.

⁹ Santa Cruz, *Análisis histórico del periodismo*, p. 24.

se realizó el 25 de agosto en *El Progreso* de Santiago y el 27 de agosto se reprodujo la información tanto en *El Mercurio de Valparaíso*, como en *El Diario de Santiago*. El periódico *El Mercurio de Valparaíso* hizo un seguimiento muy detallado de la información publicada en la *Gaceta de los Tribunales*, reproduciéndola literalmente, sin omisiones. En este medio también se publicaron diversas y extensas cartas de los implicados en el homicidio, José Pastor Peña y su hija Carmen, que fueron escritas mientras estaban en la cárcel durante el desarrollo del juicio y que develaban los detalles más íntimos de su desgraciada historia. Junto a estas también se incluyeron misivas de sus abogados, lo que permitió mantener la atención del público durante casi seis meses, siguiendo el modelo de las novelas de la época, que circulaban en los periódicos según el formato de “folletín”.¹⁰

Asimismo, y como una forma de responder a las necesidades del público interesado en el caso, junto con apoyar la defensa de su representado, Juan Bautista Alberdi publicó una obra de 58 páginas, en la que se relataba, con el mayor detalle, las desventuras de José Pastor Peña, el proceder inmoral y criminal de Manuel Cifuentes, así como los distintos hechos que derivaron en la muerte de este último.¹¹ Resulta interesante constatar que en este volumen se incluyen o se describen las numerosas cartas que Peña y su hija Carmen escribieron tanto a Cifuentes -una vez consumada la violación y el embarazo de esta última-

¹⁰ El folletín era un texto que se dividía en partes y se insertaba, generalmente, en las páginas finales de los periódicos. Estos textos podrían ser artículos, crónicas, ensayos e incluso novelas y su formato permitía ser recortado del periódico para luego ser unido como un libro. Era una modalidad de publicación que habría surgido en Francia a inicios del siglo XIX. En Chile, los primeros folletines comenzaron a circular a inicios de la década de 1840, por lo que el uso de esta modalidad para el caso en cuestión es una de las primeras adopciones de este formato en la prensa chilena. Para mayores antecedentes sobre este tipo de género, véase Eduardo Barraza, “La tradición del folletín y de la novela popular en Chile (Canon y corpus en la narrativa chilena siglos XIX y XX)”: *Revista Chilena de Literatura*, XCVI (2017), pp. 115-140; Carol Arcos, “Novelas-folletín y la autoría femenina en la segunda mitad del siglo XIX en Chile”: *Revista Chilena de Literatura*, LXXVI (2010), pp. 27-42.

¹¹ Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*.

, como las que dirigieron a sus abogados cuando ambos se hallaban encarcelados esperando el desarrollo del proceso judicial.¹²

Los protagonistas

Esta “ruidosa causa” -como la consigna la prensa del periodo-, no sólo alteró la opinión pública en las ciudades de Santiago y Valparaíso, sino que también convocó a dos de los juristas más relevantes de su tiempo, los abogados e intelectuales argentinos José Barros Pazos y Juan Bautista Alberdi, quienes asumieron la defensa de José Pastor Peña.¹³ Estos fueron importantes representantes del liberalismo hispanoamericano que llegaron a Chile huyendo de la dictadura de Juan Manuel de Rosas.¹⁴

El polifacético Juan Bautista Alberdi (1810-1884) fue abogado, político, diplomático, escritor, periodista y autor de una obra cumbre para la organización constitucional argentina. Fue un influyente intelectual del mundo americano durante parte importante del siglo XIX. Residió en Chile -en particular, en la ciudad de Valparaíso-, durante su exilio que se extendió entre los años 1844 y 1855. Resulta interesante constatar que durante este periodo no sólo se desempeñó como abogado, sino también como colaborador del diario *El Mercurio de Valparaíso* y como redactor de la *Gaceta de los Tribunales*, lo que seguramente incidió en la amplia cobertura que se dio a este caso en ambos medios de difusión.¹⁵ Como indicamos previamente, Alberdi llegó a publicar un libro, dedicado a dar a conocer a la opinión pública las razones que lo llevaron a asumir la defensa de Peña, las formas de enfrentar la causa, las estrategias judiciales empleadas y, lo que más nos interesa, la justificación del homicidio y el travestismo del acusado a

¹² Se explicita, por ejemplo, que se incorporan las “cartas halladas en poder de Cifuentes, escritas antes de que pensase existir este proceso”. Se indica que se trataba de “infinitas cartas”, que sumaban 60 misivas. Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*, pp. 17, 18 y 21.

¹³ “Causa de Peña”: *Diario El Progreso*, Santiago (21 de noviembre 1845).

¹⁴ En cuanto a la parte acusadora, el abogado de la familia Cifuentes fue Francisco Solano Quintana. Desafortunadamente, no se encontró información alguna acerca de su trayectoria personal y académica.

¹⁵ Manuel Salvat Monguillot, “J. B. Alberdi En Chile”: *Anales De La Universidad De Chile*, 5 (1984), pp. 407-418.

partir de la defensa del honor y del carácter transitorio de la adopción de la identidad femenina. Su compromiso hacia el caso encomendado lo llevó a convocar el apoyo de sus “distinguidos colegas los SS. abogados Carballo y Barros”.¹⁶

Por su parte, José Barros Pazos (1808 - 1877), nacido en la ciudad de Córdoba en Argentina, fue un destacado abogado que también se refugió en Chile durante la dictadura de Juan Manuel de Rosas. En este país tuvo una relevante trayectoria como abogado, catedrático del Instituto Nacional y articulista en importantes periódicos de la época. Al regresar a su país, durante el gobierno del presidente Bartolomé Mitre, llegó a integrar la primera Corte Suprema de Justicia e incluso a ser rector de la Universidad de Buenos Aires. La prensa destacó que, en su defensa de José Pastor Peña, Barros desarrolló la teoría relativa a la confesión calificada bajo el punto de vista de la filosofía y del derecho.¹⁷

Manuel Cifuentes, asesinado por José Pastor Peña en su casa de la ciudad de Valparaíso el 14 de agosto de 1845, era un político conservador que había sido elegido diputado por Valparaíso en las Asambleas Provinciales de 1829 y como diputado por la provincia de Ovalle en 1843. A la vez, había integrado la Comisión Permanente de Hacienda. No se casó, pero tuvo dos hijos naturales, José Manuel Cifuentes, nacido en 1845 -su madre fue Regina Guzmán-, y el hijo que tuvo con Carmen Peña.¹⁸ El político asesinado era hijo de Juan Francisco de Sifuentes, hidalgo proveniente de Girón, España, quien arribó a Chile, en 1799, como oficial de la Real Hacienda, llegando a ser tesorero general de la Real renta de tabacos de Chile.¹⁹ En Chile contrajo matrimonio con Manuela Hernández Callejas, descendiente de una de las familias más importantes de la ciudad de La Serena.²⁰

¹⁶ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 1.

¹⁷ Vicente Osvaldo Cutolo, “Un jurista de la organización nacional: Dr. José Barros Pazos: (1808-1874)”: Revista Universidad, 40 (1959), p. 122.

¹⁸ Rafael Carrasco / José María Guzmán, Alegato de bien probado en el juicio que sigue Doña Rejina Guzmán sobre filiación de un hijo natural de ésta i del finado señor D. Manuel Cifuentes con Doña Cármen Astorga i el tutor de los menores hijos de esta, Santiago: Imprenta de Julio Belin, 1851.

¹⁹ Al llegar a Chile, el apellido “Sifuentes” comenzó a escribirse “Cifuentes”.

²⁰ José Toribio Medina, Diccionario Biográfico Colonial de Chile, Santiago: Impr. Elzeviriana, 1906, p. 203; Juan Luis Espejo, Nobiliario de la capitanía general de Chile, Santiago: Andrés Bello, 1967, p. 260, y de la página web FamilySearch (árbol de Juan Francisco Cifuentes Hidalgo) (Registro tomado en septiembre de 2022).

José Pastor Peña contaba con 40 años de edad al momento de su encarcelamiento. Era hijo legítimo, y según la obra *Defensa de José Pastor Peña*, escrita por Juan Bautista Alberdi, sus padres gozaron de una situación económica acomodada, lo que le permitió dedicarse a los estudios, teniendo por lector de filosofía al padre Francisco Ramos.²¹ Sin embargo, todo cambió cuando Peña quedó huérfano de padres, debiendo dejar sus estudios para trabajar de guarda de las alcabalas que tenía subastadas don Pedro Nolasco Carballo y don Mateo Fabrés. En la ciudad de Rancagua ejerció como escribiente y preceptor de los hijos del Dr. Francisco Calvo. A lo largo de su vida desempeñó una serie de ocupaciones en distintos parajes, llevando una vida itinerante. Así, por ejemplo, desempeñó el oficio de impresor en Santiago y en Coquimbo. Vivía en esta última ciudad cuando, en 1828, se produjo la “revolución [...] encabezada por don Pedro Uriarte”,²² en la que decidió participar como alferez de caballería en el escuadrón comandado por Uriarte hasta 1829.

Una vez terminado el conflicto, Peña se trasladó a Lima. Regresando a Chile en 1830, asumió el oficio de escribano de don Jerónimo Araos en cuya oficina trabajó durante cuatro años. Luego de este periodo, según Alberdi, el ministro Diego Portales “le acomodó en su Hacienda de Pedegua”,²³ en la que tenía la responsabilidad de llevar la contabilidad y administrar una tienda de comercio de la compañía que este último tenía con don Manuel Cardoso, lo que ocurrió hasta la disolución de la sociedad en 1835. Luego de ello, regresó a Santiago, donde se dedicó a administrar la “chácara” de don Pedro Escobar hasta 1836.²⁴ Si bien, decidió probar suerte en la lejana isla de Chiloé, al poco tiempo, Peña regresó a Valparaíso, donde volvió a desempeñar el oficio de contador, para trasladarse, una vez más, en 1838, al puerto de Coquimbo, en el que nuevamente asumiría como “receptor de número de don José Cebrero”. Ejerció el oficio de receptor en Santiago, hasta 1841, año en que fue removido por la Corte de Apelaciones.²⁵

<https://www.familysearch.org/tree/person/sources/GCDJ-747>.

²¹Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*, p. 5.

²² Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*, p. 6.

²³ Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*, p. 6.

²⁴ El concepto “chácra” se usaba para hacer referencia a un pequeño terreno agrícola.

²⁵ Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*, p. 7.

Resulta evidente que la trayectoria de vida de José Pastor Peña puede ser, a lo menos, catalogada como inestable. Si bien ejerció oficios honorables, y que dan cuenta de su preparación intelectual -como los de escribano y administrador de bienes de distintos individuos-, se observa que los desempeñaba durante cortos periodos, solo por meses en la mayoría de los casos. A la vez, es posible constatar que Peña se trasladaba constantemente de ciudad en ciudad, por lo general, en el valle central de Chile, aunque también intentó probar suerte en territorios lejanos, como la isla de Chiloé -ubicada en el sur de Chile-, e incluso en la ciudad de Lima, en Perú.

En cuanto a su vida personal, sabemos que José Pastor Peña contrajo matrimonio, en 1825, con Joaquina Mujica, con quien tuvo dos hijos, aunque vivía separado de ella y en concubinato con otra mujer quien, según el relato de Alberdi, se hacía cargo de los hijos legítimos de Peña. Asimismo, Peña también contaba con una hija ilegítima -Carmen Peña-, quien, como hemos visto, fue la hija ultrajada por Manuel Cifuentes. La madre de Carmen era Manuela Calderón, quien, según la documentación, vivía en la pobreza ejerciendo el oficio de lavandera.²⁶ Carmen Peña Calderón, por tanto, compartía las estrecheces económicas de su madre, con quien vivió hasta los 15 años, luego de lo cual se trasladó a la casa que su padre compartía con su amante y sus hijos legítimos.

“Peña está condenando por el versátil y ligero tribunal que se llama público”²⁷

El 25 de octubre de 1845, más de dos meses después de la muerte de Manuel Cifuentes y del inicio del proceso judicial por homicidio contra José Pastor Peña y su hija Carmen, el diario *El Progreso* indicaba sobre estos últimos: “Sea cuál fuere la esencia que está pendiente sobre estos infieles, no cabe duda que ellos han excitado fuertemente la curiosidad pública”.²⁸ A través de estas palabras, el periódico no sólo aludía a la alta repercusión social del caso, que ocupó los medios de prensa durante seis meses, sino también a un hecho inaudito, a saber, la realización y

²⁶ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 12.

²⁷ “Causa Peña”: Diario El Progreso, Santiago (25 de agosto de 1845).

²⁸ “Retratos de Peña y su hija Carmen”: Diario El Progreso, Santiago (25 de octubre de 1845).

venta de los retratos de los imputados, José Pastor y Carmen Peña. Estos podían ser adquiridos en la librería de M. Desplanques y eran obra de “el señor de Blossieres”, un joven pintor que había llegado hacía pocos días a la ciudad de Santiago, y que decidió lucrar con el escándalo suscitado por el caso.²⁹ En efecto, su trabajo no sólo lo llevó a ser conocido por “todo el público de Santiago”, sino que incluso era considerado de gran utilidad para que “los jueces” y “el común de las gentes” pudieran reconocer la criminalidad y condición moral de los imputados a partir de la disposición de “sus cabezas”.³⁰ La realización de retratos de los imputados, destinados a ser vendidos al público, era un fenómeno absolutamente inusual en el Chile de la época, lo que nos habla del impacto social de este crimen.

A lo largo de seis meses, la prensa de las ciudades de Santiago y Valparaíso refirieron los detalles de la historia de Manuel Cifuentes y de la familia Peña, José Pastor y Carmen, mostrando especial interés por los dos últimos. La alta repercusión social del caso se expresaba frecuentemente a lo largo de las publicaciones, aludiendo, por ejemplo, a la importante “conciencia pública”³¹ sobre el caso, a la alteración del “ánimo del público”,³² a que “la causa de Peña absorbía toda la curiosidad”³³ y a que “estas novedades están ya al alcance de todos”.³⁴

²⁹ La literatura sobre el tema comprende los escándalos como formas de control social ejercidas por la opinión pública contra los responsables de comportamientos considerados impropios. Este no surge solamente del hecho transgresor en sí mismo, sino de su representación como suceso escandaloso por una sociedad que actuaba activamente en su construcción. Fernando Jiménez, “Posibilidades y límites del escándalo político como una forma de control social”: *Reis*, 66 (1994), pp. 7–36; Damien De Blic / Cyril Lemieux, “Le scandale comme épreuve. Éléments de sociologie pragmatique”: *Politix, Revue des Sciences Sociales du Politique*, 71: 18 (2005), pp. 9–38; Daniel Marcus, *Scandal & Civility. Journalism and the Birth of American Democracy*, Oxford: Oxford University Press, 2009.

³⁰ El periódico, sin duda, basaba su argumentación en la frenología característica del siglo XIX, una teoría que postulaba que el carácter, la disposición moral y las tendencias criminales de los individuos podían reconocerse a partir de la forma del cráneo y facciones del rostro.

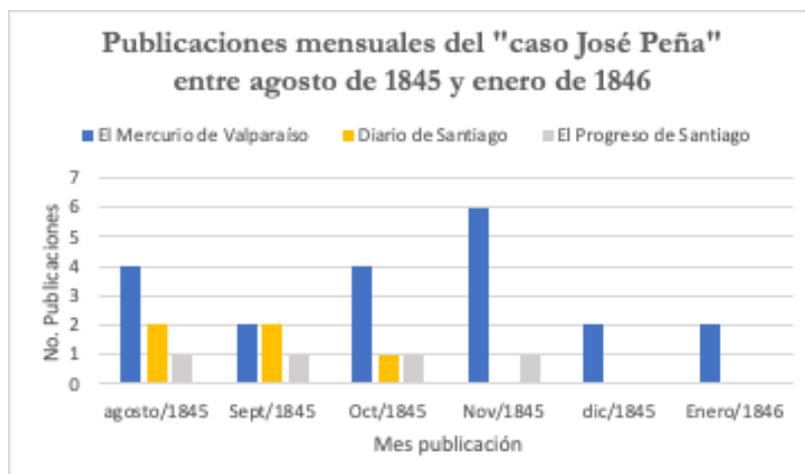
³¹ “Causa Peña”: *Diario de Santiago* (25 de agosto de 1845).

³² “Correspondencia, Causa Peña”: *Diario de Santiago* (27 de agosto de 1845).

³³ *Diario El Progreso, Santiago* (25 de septiembre de 1845).

³⁴ “El Diario”: *Diario de Santiago* (27 de agosto de 1845).

También se indicaba que “apenas cometido el asesinato, el público se fijó en la niña que debía haberlo perpetrado”,³⁵ así como que se estaba viviendo “un acontecimiento extraordinario, tal como el que desgraciadamente nos acapara”.³⁶ Los diarios *El Mercurio de Valparaíso*, *El Progreso de Santiago* y *El Diario de Santiago* publicaron las historias de los implicados, el desarrollo del proceso judicial, los alegatos de los abogados, las cartas que los lectores escribían opinando sobre el caso, así como las misivas que los implicados escribían tanto desde la cárcel, como las que habían enviado a Manuel Cifuentes antes de su asesinato.



Fuente: elaboración propia a partir de las publicaciones en los diarios *El Mercurio de Valparaíso*, *El Progreso de Santiago* y *El Diario de Santiago* entre los años 1845 y 1846.

La historia del asesinato de Manuel Cifuentes por José Pastor y Carmen Peña puede considerarse uno de los “casos célebres” que cada cierto tiempo se conocían en las urbes decimonónicas. Según Lila Caimari, estos tendían a ser homicidios cuya repercusión periodística se extendía durante días o semanas y cuya existencia se prestaba para discutir diversos temas tales como la decadencia de las clases altas.³⁷ En

³⁵ “Causa Peña”: Diario El Progreso Santiago (25 de agosto de 1845).

³⁶ “El Diario”: Diario de Santiago (27 de agosto de 1845).

³⁷ Lila Caimari, *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2009, pp. 124-133.

este caso en particular, la conducta inmoral de Cifuentes fue altamente reprochada, así como también se siguieron con interés las desventuras de Carmen Peña y los esfuerzos -en ciertos casos curiosos y desesperados-, de José Pastor por lograr que el primero aceptara su responsabilidad de padre. Tal como señalamos anteriormente, la prensa prestó poca atención a la caracterización de Justo Pastor Peña como Luisa Clemon -mencionándola solamente en la primera noticia sobre el caso-, evidenciando la tolerancia de estas prácticas en la medida que estas no vulnerasen la representación de lo masculino como identidad superior a la femenina.

Todos tomaron posición ante esta “ruidosa causa”.³⁸ El diario *El Progreso* asumió una postura crítica, aunque irónica y burlesca, hacia los implicados por el homicidio, en tanto que *El Mercurio* y *El Diario de Santiago* manifestaron conmiseración por las desventuras de los Peña e incluso, en el caso del primero, prestaron sus páginas para construir el escándalo en torno a la conducta inmoral de Manuel Cifuentes. *El Progreso* usaba una forma de narración que correspondía a un modelo específico, un “enfoque dramático” o puesta en escena culturalmente codificada y, por tanto, aprehensible en sus significaciones por el público al que se dirigía³⁹:

“Sabido es que el pueblo es épico por naturaleza; gusta de héroes, los forja, los deshacen, los recompone a su antojo. Una ilíada hay en cada pueblo cada vez que un acontecimiento notable, sorprendente o espantoso, viene a poner en ejercicio la imaginación de la generalidad. El asesinato del señor Cifuentes es hoy el tema sobre el cual cada uno compone su epopeya de conjeturas. Un funcionario público, un millonario, un celibatario, son tópicos sobre los que puede hacerse muchos cantos, infinitas variantes. Para más idealizaciones, entra en este terrible drama una niña hermosa, un padre, y las afecciones y odios qué mediaban entre estos tres actores”.⁴⁰

Las disputas entre los medios de prensa no tardaron en producirse y *El Diario de Santiago* puso en tela de juicio el aprovechamiento del escándalo con fines económicos y con funestas consecuencias para los implicados en el crimen. Existía pleno conocimiento del impacto que

³⁸ “Causa de Peña”: Diario El Progreso, Santiago (21 de noviembre de 1845).

³⁹ Este tipo de relato se adaptaba perfectamente al modo de narrar los casos de escándalo, Carolina Schillagi, “Problemas públicos, casos resonantes y escándalos. Algunos elementos para una discusión teórica”: Polis, X (2011), pp. 245-266.

⁴⁰ “Causa Peña”: Diario El Progreso (Santiago, 25 de agosto de 1845).

generaban las publicaciones no sólo en la sociedad, sino que incluso en los jueces que debían emitir su veredicto, por lo que era especialmente peligroso “trastornar y preparar el ánimo del público y de los jueces en contra de un hombre que, tenemos datos para creerlo, es más desgraciado que criminal”.⁴¹

“Y tomó el vestido de mujer”⁴²

Las normas de género están sujetas a cambios históricos, como, por ejemplo, ocurrió con la conquista española de América, cuando los imaginarios y las normativas eclesiásticas y estatales impusieron un modelo binario de género con roles estrictamente definidos tanto para hombres como para mujeres. Estos no sólo debían exteriorizarse a través de comportamientos específicos, sino también por medio de vestimentas y el ejercicio de oficios caracterizados como propios de la identidad masculina o femenina.⁴³ La historiografía ha analizado profusamente el tipo de comportamiento que debía caracterizar el proceder de las mujeres, vinculado al ideal de recogimiento y exteriorizado a través de una serie de signos corporales, materiales y simbólicos, como la sumisión expresada a través de la mirada y la cabeza bajas, el caminar recatado y una vestimenta acorde a la decencia y al pudor.⁴⁴ También son ampliamente conocidos los castigos a las

⁴¹ El Diario de Santiago (29 de agosto); “Correspondencia. Causa de Peña”: El Diario de Santiago (27 de agosto).

⁴² Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 29.

⁴³ Sonya Lipsett-Rivera, “Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII”: Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), Historia de la vida cotidiana en México, México: El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2005 (volumen III), pp. 473-500.

⁴⁴ Nancy E. Van Deusen, Entre lo sagrado y lo mundano: la práctica institucional y cultural del recogimiento en la Lima virreinal, Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007; Mauricio Onetto Pavez, “De ideales y transgresiones en medio de una precariedad: la casa de recogidas de Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII”: Historia Social y de las Mentalidades, 13:1 (2011), pp. 159-200; Patricia Peña González, “La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas”: Sergio Vergara (ed.) et al., Descorriendo el velo: II y III Jornadas de investigaciones en historia de la mujer, Santiago: Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, 1998, pp. 117-130; Rafael Sagredo, “Cuerpo y seducción en Chile colonial o la hospitalidad como compensación”: Álvaro

transgresiones a este modelo identitario, tanto por las autoridades coloniales como por las propias comunidades a las que pertenecían los sujetos coloniales. Entre los primeros se encontraba, por ejemplo, el encierro en “casas de honor” o “de recogidas” y entre los segundos era frecuente el corte del cabello y la exhibición de las “trenzas” cortadas de las mujeres que incurrían en transgresiones sexuales.

Que un hombre asumiera el “disfraz” de mujer podía vincularse - aunque no necesariamente-, a la práctica de la sodomía. Se sabe que el delito de sodomía, junto con los de lesa majestad y asesinato, eran considerados extremadamente graves durante el periodo colonial y parte importante del siglo XIX. Según la *Séptima Partida*, las personas juzgadas por pecado nefando eran condenadas a muerte por lapidación, aunque a partir del siglo XVII esta pena comenzó a ser aplicada únicamente a los “activos”. La promulgación del Código Penal de Chile, en 1874, modificó las normas relativas a la sanción de la sodomía. Los sodomitas ya no eran condenados a muerte, sino a la pena de presidio menor en su grado medio. Por su parte, aquellos que “ofendieran el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos espresamente en otros artículos de este Código, sufrirán la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio”.⁴⁵

Góngora Escobedo / Rafael Sagredo Baeza, Fragmentos para una historia del cuerpo en Chile, Santiago: Taurus, 2009, pp. 257-283.

⁴⁵ Código Penal Chileno 1874. Libro II, título VII, arts. 365 y 373; Siete Partidas, Setena Partida, Título XXI, Ley II, p. 665; Novísima Recopilación de las Leyes de España, Libro XII, De los delitos, y sus penas, y de los juicios criminales. Título XXX, De la sodomía, y bestialidad; Óscar Pamo Reyna, “El travestismo en Lima: de la Colonia a la República”: Acta Herediana, 56: 26 (2016), p. 32. <https://doi.org/10.20453/ah.v56i0.2713> (consultado en septiembre de 2022); Fernanda Molina, “Entre pecado y delito. La administración de la justicia y los límites documentales para el estudio de la sodomía en el Virreinato del Perú (Siglos XVI-XVII)”: Allpanchis, 40:71 (2008), pp. 141-186; Laura Lewis, “De La sodomía a La superstición: El pasivo activo y transgresiones corporales en la Nueva España”: Cuadernos De Literatura 25: 28 (2021), p. 2. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cl25.sspa> (consultado en septiembre de 2022); Richard Trexler, Sex and Conquest: Gendered Violence, Political Order, and the European Conquest of the Americas, Cambridge: Cambridge University Press, 1995.

Ahora bien, esto no implicó la inexistencia de formas de evasión al modelo binario de género, las que podían ser permanentes o transitorias. En Chile, por ejemplo, es ampliamente conocido el caso de Catalina de Erauso, denominada la “monja alférez”, quien huyó de su convento en España para terminar combatiendo en la Guerra de Arauco, participando en duelos y lances, y ocultando su género tras la vestimenta de soldado.⁴⁶ Junto a estas prácticas, también existieron instancias en las que era posible alterar transitoriamente las identidades de género. Durante el carnaval y en tiempos de festividad, no sólo se permitía el travestismo, sino que incluso se celebraba con hombres adoptando herramientas femeninas como los husos y con mujeres no sólo usando pantalones, sino también portando espadas.⁴⁷

Pese a que el rechazo a comportarse dentro del modelo binario era sancionado, existían espacios de negociación de las normas de género cuyo análisis permite comprender los límites de lo aceptable en la construcción de las identidades individuales. Como señalamos anteriormente, el caso de estudio de José Pastor Peña se presta particularmente para aproximarse a los parámetros de género y a la tolerancia o al rechazo ante la alteración de la identidad masculina durante las primeras décadas del siglo XIX chileno. Como ha destacado la historiografía, la masculinidad ha sido y continúa siendo un espacio de negociación. Sonya Lipsett-Rivera, por ejemplo, ha discutido la preeminencia del modelo de masculinidad agresiva y competitiva, analizando la relevancia de modelos alternativos en la configuración de las identidades de los sujetos de la sociedad novohispana.⁴⁸

⁴⁶ Catalina de Erauso, *La historia de la monja alférez*, Barcelona: www.linkgua-digital.com, 2019. (Consultado en septiembre de 2022); Rodríguez Ortega, Davinia. “Catalina de Erauso: Peripecias de una Monja en la Guerra del Arauco”: *Studia neophilologica* 90:1 (2018), pp. 111-125.

⁴⁷ El frecuente uso de estos disfraces o artificios se manifiesta al observar la recurrencia de las normas destinadas a sancionar esta práctica, como lo demuestran los diversos bandos de buen gobierno dictados, especialmente, durante los últimos decenios del siglo XVIII. Pedro Antonio González, *Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia: orden y represión en la segunda mitad del siglo XVIII*, Santiago: Universidad Andrés Bello, 2006 (memoria inédita de licenciatura); Milton Godoy Orellana, *Minería y mundo festivo en el Norte Chico: Chile, 1840-1900*, Santiago: Ediciones del Despoblado, 2021.

⁴⁸ La autora va más allá, proponiendo un contrapunto al “tipo-ideal” del macho mexicano. En efecto, observa que el modelo de masculinidad prudente, pacífica y

A diferencia de lo que ocurría en espacios lúdicos como el carnaval y las fiestas en las que se invertían las identidades de género, el travestismo de José Pastor Peña se planteó durante un periodo prolongado y en el contexto de delitos y contravenciones de las normas jurídicas y morales, como su fuga de la cárcel y sus esfuerzos por aproximarse al sujeto que había violado y que luego había mantenido una “amistad ilícita” con su hija.⁴⁹ Pese a ello, su adopción de una identidad femenina fue tolerada en la medida que esta había sido transitoria y no conllevaba la negación de la masculinidad. José Pastor Peña no buscaba asumir una identidad femenina renegando de su virilidad. Es más, como planteamos anteriormente, su travestismo incluso fue justificado por sus abogados en razón de que este habría

sosegada era el que prevalecía particularmente entre los hombres de mayor rango de la sociedad novohispana del siglo XVIII. Sonya Lipsett-Rivera, *The Origins of Macho: Men and Masculinity in Colonial Mexico*, New Mexico: University of New Mexico Press, 2019. Sobre el modelo de masculinidad altamente competitiva y “expansiva” en lo sexual y en el ejercicio de la fuerza física, véase Verónica Undurraga, *Los rostros del honor: normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago: Universitaria, 2013, pp. 257-343.

⁴⁹ La interacción sexual entre Carmen Peña y Manuel Cifuentes se habría iniciado con la violación de la joven, luego de la cual ambos habrían establecido una relación en la cual los favores sexuales se daban a cambio de la “protección” y el sostenimiento económico de Carmen por parte de Cifuentes. Esta era una de las tantas relaciones observables en el periodo, en las cuales un sujeto poderoso mantenía materialmente a una “querida” desprotegida y con escasos recursos, proveyendo lo necesario para sostener una interacción sexual que frecuentemente terminaba con el abandono a la joven cuando esta quedaba embarazada. Véase, por ejemplo, Verónica Undurraga, “Pasión, dolor y desgracias femeninas. La construcción del caso Sara Bell en Santiago de Chile a fines del siglo XIX”: Rafael Gaune / Claudio Rolle (editores), *Homo dolens. Cartografías del dolor: sentidos, experiencias, registros*, Santiago: Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 391-417; Verónica Undurraga, “Uno de esos raros caprichos del amor. Crímenes pasionales en Santiago de Chile a fines del siglo XIX”: María Luisa Candau Chacón (coord.), *Pasiones en femenino. Europa y América, 1600-1900*, Sevilla: Ediciones Universidad de Sevilla, 2019, pp. 210-231; Verónica Undurraga, “La muerte social de Luis Matta Pérez. Escándalo y deshonor en Santiago de Chile a fines del siglo XIX”: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Coloquios*, Puesto en línea el 14 junio 2018 (En línea). <https://journals.openedition.org/nuevomundo/72195> (consultado el 20 diciembre 2018).

sido realizado con el fin de obtener un bien mayor, a saber, la restauración de su honor.

La madrugada del 10 de febrero de 1845, José Pastor Peña, “descolgándose por una cuerda”, logró fugarse de la cárcel, en la que se hallaba cumpliendo una condena por robo.⁵⁰ Este acto no lo habría cometido, según sus abogados, con el fin de librarse del castigo, sino más bien con el propósito de acercarse a Manuel Cifuentes para hacer que este cumpliera con sus deberes hacia su hija, Carmen Peña, quien había dado a luz al hijo de Cifuentes. José Pastor Peña tomó viejas prendas de vestir de su hija, comenzó a ejercer el oficio de costurera y, durante ocho meses, se presentó como Luisa Clemon.⁵¹

Es interesante observar que, para inventar una identidad femenina, Peña no sólo utilizó prendas de mujer y escogió un apellido que le pareciera francés, sino que también adoptó un oficio significado como femenino, relevando la importancia de la expresión performática del género.⁵² Como ha indicado Judith Butler, el género es un logro performativo que llega a ser creído luego de repeticiones estilizadas, así como también es un espacio de agencia.⁵³ Para “disfrazarse” de mujer no bastaba la indumentaria, sino que era indispensable asumir la performatividad del género a través de uno de los oficios que más caracterizaba la identidad femenina, a saber, el de costurera.⁵⁴ A la vez,

⁵⁰ Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*, p. 28.

⁵¹ Algunas fuentes señalan que el disfraz de Peña duró seis meses y en otras se indica que ocho meses. Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, fs. 93r, 183r, 193v y 206v.

⁵² Sobre la historia del trabajo femenino en Chile véase, por ejemplo, Lorena Godoy et al. (eds.), *Disciplina y desacato: construcción de identidad en Chile. Siglos XIX y XX*, Santiago: SUR, CEDEM, 1995; Rosa Bravo / Thelma Gálvez, “Siete décadas de registro del trabajo femenino, 1854-1920”: *Estadística y Economía*, Santiago, Instituto Nacional de Estadísticas, 5 (1992), pp. 1-52; Lorena Godoy / Ximena Díaz / Amalia Mauro, “Imágenes sobre el trabajo femenino en Chile, 1880-2000”: *Universum*, 24:2 (2009), pp. 74-93; María Soledad Zárate / Lorena Godoy, “Análisis crítico de los estudios históricos del trabajo femenino en Chile”: *Cuadernos de Investigación*, 2:2 (2005), pp. 1-51.

⁵³ Judith Butler, *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Santiago: Planeta, 2019.

⁵⁴ Si bien la práctica de la ocupación mujeril de costurera, que requería instrucción previa, puede sugerir que José Pastor Peña pudo asumir identidades femeninas con anterioridad al crimen, la documentación esconde esta posibilidad. Por otra

era necesario performar un estereotipo de feminidad vinculado a un actuar amanerado. Así, por ejemplo, sus abogados consideraron conveniente exponer que Peña no deseaba y, supuestamente, le incomodaba “vivir en perpetua afectación de un sexo mentido”.⁵⁵

La estrategia judicial de los abogados de Peña también se verificó en la insistencia en dar cuenta del carácter transitorio del travestimiento de su defendido. En efecto, a lo largo del proceso judicial, así como en el libro de Juan Bautista Alberdi y en las notas de prensa, se indica recurrentemente que a este le pesaba su personificación femenina. La adopción de la identidad de Luisa Clemon sólo habría sido “un medio de mantenerse en esta ciudad, sin ser molestado por la persecución de la justicia”.⁵⁶ El disfraz femenino tampoco habría sido adoptado con el fin de cometer delitos. Ni negar la identidad masculina, ni transgredir las normas. La transmutación de la identidad de género otorgaba a Peña un espacio de “libertad del que no abusó” pues “no la llevaba como medio de delinquir, sino de evadir su captura de una persona”.⁵⁷ Por ello, “tomó el vestido de mujer para residir en Santiago sin riesgo de caer en poder de la autoridad, con el disfraz ha vivido por espacio de 8 meses”.⁵⁸

parte, luego de la muerte de su esposo, la precariedad económica en la que quedó Carmen Peña no sólo la obligó a mendigar ayuda a personas con recursos, sino también a realizar trabajos de costurera. Así, Alberdi indica que esta “no quiso vender su juventud y belleza y ofreció el producto de su trabajo. Sabía coser, bordar, marcar, hasta lavar. Véase las cartas halladas en el poder de Cifuentes números 1,3,4,5,18”. A la vez, de estas palabras derivamos que, en el periodo, el oficio de costurera tenía mejor reputación que el de lavandera. Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 17. Juicio a José Pastor Peña, AN, (EJS), Caja 928, Expediente 14, f. 93r.

⁵⁵ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 30.

⁵⁶ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 29. En los testimonios del juicio se señala que Luisa Clemon era honrada y confiable, tanto así que la señora que le alquiló el cuarto la dejaba a cargo de su casa cuando salía. Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), Caja 928, Expediente 14, f. 93v.

⁵⁷ Juicio a José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 183r.

⁵⁸ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 29.

Con esta nueva identidad, Peña alquiló un cuarto en Santiago, en el que vivía miserablemente: “Su equipaje consistía en un colchón viejo, remendado. Tenía por almohadas unas tejas; por sábanas desaseados harapos, por toda cobija; sus miserables vestidos de mujer”.⁵⁹ Al constatar que “Luisa Clemon” pasaba días sin comer, la dueña del cuarto, “en un acto de caridad y conmiseración femenina, le dio un plato de comida todos los días” y le ofreció hospedaje gratuito.⁶⁰ Fue en ese contexto que José Pastor Peña, disfrazado de “Luisa Clemon”, escribió a Cifuentes suplantando la identidad de su hija. Con la excusa de presentarle una supuesta amiga de Carmen -llamada “Rafaelita”-, José Pastor Peña esperaba concertar una cita y hablar frente a frente. Cifuentes, movido por su lascivia, respondió a la carta e incluso envió dinero para que Carmen y la supuesta “Rafaelita” lo visitaran en su casa de Valparaíso.

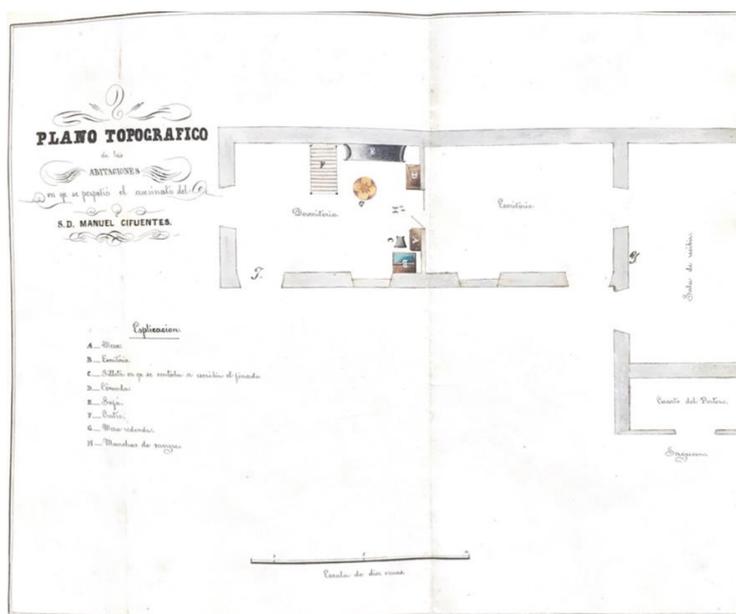


Ilustración 1: Plano topográfico de la escena del crimen⁶¹

⁵⁹ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 29; Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, fs. 93r y 93v.

⁶⁰ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 29.

⁶¹ Juicio a José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, S/F.

La noche del 14 de agosto de 1845, se desencadenó el drama. José Pastor Peña disfrazado de mujer y su hija Carmen, se presentaron en la casa de Manuel Cifuentes. Una vez adentro, y cuando este último se dio cuenta de que “Rafaelita” era un hombre en traje de mujer, Cifuentes intentó tomar una de sus espadas, ante lo cual Peña golpeó su cabeza con un arma que llevaba envuelta en un pañuelo. La defensa de José Pastor Peña alegó que este no tenía intenciones de asesinarlo, pero, como indica la autopsia de Cifuentes, este tenía un cráneo más delgado de lo normal, por lo que cualquier golpe podría haberle causado la muerte. Después del forcejeo, “Luisa Clemon” y Carmen Peña huyeron rápidamente abordando un birlocho que habían contratado con antelación. Sin embargo, al poco tiempo de escapar fueron detenidos por las autoridades y llevados para ser interrogados. José Pastor Peña se hallaba tan bien caracterizado que sólo cuando indicó que era un hombre disfrazado de mujer, dos días después de iniciado el proceso, el 15 de agosto, el juez y los policías que tomaban su declaración se enteraron del engaño.

Los disfraces de la identidad

Los relatos de la historia que concluyeron en el homicidio del político Manuel Cifuentes dan cuenta de diversos disfraces de la identidad por parte de José Pastor y Carmen Peña. De acuerdo a los diccionarios de la época, el “disfraz” se entendía como un “artificio de qué se usó para desfigurar alguna cosa con el fin de qué no sea conocida”. Este se relacionaba a las nociones “simulación”, “desfiguración”, “disimulo” y se oponía a “la forma natural de las cosas”.⁶² La primera acción destinada a falsear la identidad la realizó Carmen Peña y se justificó a partir de la “vergüenza” que sintió al verse obligada a mendigar para poder sustentarse después de la muerte de su esposo. Como viuda de solo 19 años, que tampoco contaba con el sustento económico de su padre, “para mendigar, firmó sus cartas de un falso nombre. La vergüenza

⁶² Real Academia Española. Diccionario de la lengua castellana por la real academia española, Madrid: Imprenta de don Francisco María Fernández, 1843 (novena edición), p. 267,1

natural de pordiosera le hizo adoptar el nombre de Julia Pérez. [Ella...] dejó las cartas a los criados; no buscó a los amos”.⁶³

El proceso judicial da cuenta de la agencia de una mujer sola, de escasos recursos y en una ciudad desconocida, que logró informarse “de las gentes ricas, más capaces de socorrer”, ya que no tenían familiares que mantener económicamente. Entre estas personas figuraba el político Manuel Cifuentes.⁶⁴ Las “mujeres solas” -como las viudas, las divorciadas, las mujeres abandonadas o desvinculadas de redes familiares y sociales-, debían desplegar su vida en entornos que sospechaban de ellas en cuanto mujeres independientes que no se hallaban bajo la autoridad de un esposo ni bajo la tutela de un padre, por su mayoría de edad.⁶⁵ En innumerables ocasiones, esta desprotección era aprovechada por hombres de mejor condición económica, quienes proporcionaban sustento a cambio de interacciones sexuales, consentidas o forzadas. Carmen Peña vio en Cifuentes un hombre de sociedad, con buena reputación familiar, quien además poseía un cargo público. Este último se presentó “como un protector y un padre”, haciendo que Carmen confiase en él.⁶⁶

La segunda simulación de la identidad sobrevino cuando José Pastor Peña suplantó a su hija Carmen para dirigirse a Manuel Cifuentes con el fin de obligarlo a cumplir con sus obligaciones. La joven no sólo había

⁶³ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 16. Sobre la vergüenza, véase María Eugenia Albornoz Vásquez, “Umbrales sensibles de la modernidad temprana: Los usos de la vergüenza en Chile, siglos XVIII y XIX”: *Caravelle, Cahiers du monde hispanique et lusobrésilien*, 86 (2006), pp. 43-69; María Eugenia Albornoz Vásquez, “Sufrimientos individuales declinados en plural. La necesaria singularidad de los pleitos por injurias en Hispanoamérica colonial”: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, sección Debates, dossier ‘Histoire culturelle et histoire urbaine: hommage à Sandra Jatahy Pesavento’, 10 (2010), (En línea) <http://journals.openedition.org/nuevomundo/60138> (consultado en septiembre 2023).

⁶⁴ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 16.

⁶⁵ Francisco García González, (ed.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*, Madrid: Tiempo emulado Editores, 2020; María José de la Pascua Sánchez, *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*, Málaga: Editorial Diputación Provincial de Málaga, 1999.

⁶⁶ Juicio a José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 222v y 223r.

sido deshonrada al ser violada para luego vivir bajo la “protección” de su agresor, sino que también al resultar embarazada. Los abogados de Peña, destacaron la figura del “padre” desesperado que dirigió entre cincuenta y ochenta cartas al diputado Cifuentes, las que, al ser ignoradas, le habrían llevado a idear planes más desesperados. La estrategia judicial también destacó que los planes de José Pastor Peña jamás habrían considerado la resolución violenta del conflicto.⁶⁷ Así, sólo con la finalidad de llegar a un acuerdo, Peña habría planificado cavar un túnel que conectase la casa de Cifuentes con otra ubicada en frente, donde aquel había alquilado unas habitaciones. El plan habría sido atravesar la calle, cruzando de forma subterránea, para poder encontrarse con el causante de sus desgracias. De este modo, “un día [saldría] de debajo de la tierra en el cuarto del señor Cifuentes, y [le diría]: Corruptor, arrodillaos ante el deber”.⁶⁸

Ante el fracaso de este proyecto inverosímil, Peña intentó obtener copias de las llaves de las cocheras de Manuel Cifuentes, una vez más, con el supuesto fin de resolver el problema hablando con el “corruptor” de su hija. El nuevo plan falló debido al temor del criado de Cifuentes, que había entregado las copias de las llaves. Finalmente, este decidió denunciar a Peña de intentar robar la casa de su amo, causando la condena de este último a prisión.⁶⁹ Una vez más, la desesperación habría llevado a José Pastor a incurrir en una nueva falta, que, como hemos visto, consistió en fugarse de la cárcel, “descolgándose por una

⁶⁷ La resolución violenta de los conflictos por honor fue ampliamente practicada durante el período colonial y el siglo XIX en Chile y, por ello, fuertemente perseguida por la administración de justicia. Ver Verónica Undurraga, “Venganzas de sangre y discursos de honor en Santiago de Chile, siglo XVIII”: *Colonial Latin American Historical Review (CLAHR)*, 17:3 (2008), pp. 209-236. Undurraga, *Los rostros del honor*, pp. 257-343.

⁶⁸ Para la concreción del plan, que finalmente no pudo ser ejecutado, Peña habría contratado dos mineros. Si consideramos lo inverosímil del plan, junto a que Peña apenas contaba con dinero para sobrevivir, no es posible descartar que el énfasis en el relato de este proyecto podía formar parte de una estrategia judicial de la defensa para destacar la desesperación de un padre que, supuestamente, solamente buscaba reivindicar su honor. Alberdi, *Defensa de José Pastor Peña*, p. 23.

⁶⁹ Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 13v.

cuerda, en la madrugada del 10 de febrero de este año de 1845”.⁷⁰ Luego de este hecho, Peña se travestió en Luisa Clemon.

La tolerancia social ante los disfraces de la identidad varonil en la medida que estos no vulnerasen la representación de lo masculino como identidad superior a la femenina, llevó a los abogados de Peña a destacar el carácter transitorio del travestismo y a justificar esta práctica como estrategia para restaurar el honor. Sus representantes judiciales utilizaron el travestismo en beneficio del imputado, reconstruyendo la historia a partir de dos comportamientos antagónicos, a saber, el del padre deshonrado por la violación de su hija y el del transgresor lascivo e inmoral que vulneró a una joven desprotegida.⁷¹ A fin de cuentas, esta estrategia les permitió trasladar la responsabilidad criminal desde Justo Pastor Peña hacia Manuel Cifuentes:

“No olvidemos nunca en el curso de esta causa, que el que ha herido es un padre; que el herido es el seductor de la hija de ese padre, a la que, después de la saciedad, arroja sin amparo en la vida con el fruto pesado que no quiere reconocer”.⁷²

La representación de José Pastor Peña como padre deshonrado, fue de la mano con la visibilización de Manuel Cifuentes como criminal y pecador. Si Peña era un hombre pobre, pero honrado, Cifuentes era un sujeto que usaba su poder para saciar su “lujuria”.⁷³ La caracterización de este último se revistió de carga moral, apelando al lenguaje del pecado. Se habló de la “lascivia”, la “concupiscencia”, de un “hombre

⁷⁰ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 28-29.

⁷¹ La representación de honor vulnerada se imbricaba con los fundamentos de una cultura patriarcal que situaba al hombre como cabeza del grupo familiar. Como tal, era responsable de proteger y controlar a las mujeres de su familia, implicando en ello su propio honor. Para una mujer sola era difícil revindicar su honra luego de una agresión sexual o de una amistad ilícita vivida en escándalo. Yéssica González Gómez, ““A fin de poner el remedio que exige la tranquilidad y vindicta pública...”. Memoria de dos conyugidas del siglo XIX”: Revista de Humanidades, 43 (2021), pp. 145-172. Ello, a la vez, implicaba destacar permanentemente la “inocencia” y “virtud” de Carmen Peña, quien, pese a ser hija de una lavandera, habría aprendido estos valores en el colegio, donde vivía “en igualdad, en intimidad con señoritas de las primeras familias de Chile”. Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 12.

⁷² Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 11.

⁷³ Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 15v.

voluptuoso”, “dominado por el amor del deleite” y preso de “la sensualidad”.⁷⁴ La detallada caracterización de este comportamiento inmoral no sólo buscaba justificar las acciones de Peña, sino también centrar el escándalo en la violación de la joven indefensa y en la inmoralidad de Cifuentes.⁷⁵

Ahora bien, la pérdida del honor implicaba haberlo poseído anteriormente, lo que debía ser demostrado al tratarse de un hombre pobre que había incurrido en una serie de transgresiones. Esto determinó que sus abogados relataran detalladamente que, hasta el momento de la violación y embarazo de su hija, Peña se habría comportado como “debía ser” sin generar escándalos ni discordias, pese a una querrela por injurias interpuesta en su contra, a su falta de apoyo económico a su esposa e hijos, así como a su estadía en prisión.⁷⁶ La defensa de Peña apeló, con astucia, a la representación del honor sexual que ha sido parte fundamental de la construcción identitaria en la sociedad chilena, y en los distintos contextos latinoamericanos, desde el periodo colonial hasta muy entrado el siglo XX.⁷⁷ La documentación del

⁷⁴ “Publicación del abogado Barros Pazos”: Diario El Mercurio, Valparaíso (26 y 28 de noviembre, 1 de diciembre de 1845). Supuestamente, Cifuentes, en su casa, habría intentado violar nuevamente a Carmen Peña, cuando ella se presentó junto a su padre disfrazado de la joven “Rafaelita”. Esto habría generado la reacción de José pastor Peña, que terminó en el asesinato de Cifuentes.

⁷⁵ “Publicación del abogado Barros Pazos”: Diario El Mercurio, Valparaíso, (1 de diciembre de 1845).

⁷⁶ Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 58r. La querrela por injurias se debía, supuestamente, a un “error judicial”; Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 8.

⁷⁷ La transición de la sociedad colonial al siglo XIX, y luego al XX, no implicó el ocaso del honor, sino la reconfiguración de sus significaciones y la ampliación de los sujetos que lo reivindicaron como propio, independientemente del grupo social al que pertenecían. Verónica Undurraga, Los rostros del honor; Verónica Undurraga, “La muerte social de Luis Matta Pérez. Escándalo y deshonor en Santiago de Chile a fines del siglo XIX”: Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Coloquios, Puesto en línea el 14 junio 2018, (En línea). <http://journals.openedition.org/nuevomundo/72195> (consultado en septiembre de 2022); Sueann Caulfield, In Defense of Honor: Sexual Morality, Modernity, and Nation in Early-Twentieth-Century Brazil, Durham N.C.: Duke University Press, 2000; Sandra Gayol, Honor y duelo en la Argentina moderna, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2008; Lyman Johnson / Sonya Lipsett-Rivera (eds.), The Faces of Honor, New Mexico: University Of New Mexico Press, 1998; Vanesa Teitelbaum, Entre el control y la movilización: honor,

caso Peña-Cifuentes visibiliza la vulnerabilidad de todo hombre ante la posibilidad de ser deshonrado por la violación de la honra sexual de las mujeres dependientes. Así, desde que su hija Carmen llegó a vivir con Peña a los 15 años, este “es poseedor de un tesoro; por consiguiente, ya no habrá quietud ni paz para él. De todos los tesoros, lo sabe el mundo, la belleza es el que trae más disturbios en la vida”.⁷⁸ La hija era el origen de la zozobra, el fin de “la quietud” del padre y el origen de los “disturbios en la vida” que llevaron a “la catástrofe”.⁷⁹

Sin embargo, antes que Carmen Peña llegara a vivir con su padre, este no mostró preocupación por mantenerla ni interés por proteger su honra. Solo cuando esta se encontró bajo su tutela directa -y ya no bajo la de su madre-, Carmen concitó la atención del padre. Así, este se apresuró a casarla -trasladando su responsabilidad a otro hombre-, aunque esto se concretara a través del enlace con un hombre mayor, que vivía en el norte del país y al que Carmen desconocía hasta el momento de su matrimonio. Luego, al enviudar, encontrándose sola y sin recursos, y transformándose en la “querida” de Manuel Cifuentes, Carmen volvió a concitar el interés del padre, quien buscó una compensación económica por el ultraje y el embarazo de su hija. Este interés económico se explicita con claridad a lo largo del proceso judicial, en el que se indica que “Él [Peña] solo buscaba mejorar su vida”, a través de una “indemnización pecuniaria por los males causados a su hija y suficiente para encerrarla en un monasterio y abandonar el este país donde la justicia le perseguía”.⁸⁰ Estas intenciones son explicitadas

trabajo y solidaridades artesanales en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX, México D.F.: El Colegio de México, 2008; Sarah Chambers, *From Subjects to Citizens. Honour, Gender and Politics in Arequipa, Peru, 1780-1854*, Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press, 1999; Pablo Piccato, *The Tyranny of Opinion. Honor in the Construction of the Mexican Public Sphere*, Durham: Duke University Press, 2010.

⁷⁸ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 9.

⁷⁹ Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 10. El abogado Alberdi justificó los actos de Peña reflexionando: “¿el padre, el hermano, que tiene de qué echar mano para lavar la afrenta que la cobarde seducción echa en la frente de la hija, de la hermana, serán siempre capaces de escapar del grito imperioso de la sangre?”. Alberdi, Defensa de José Pastor Peña, p. 20.

⁸⁰ Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 55r.

por Justo Pastor Peña en su testimonio,⁸¹ para luego ser destacadas por el juez de la causa⁸² y, finalmente, expuestas por Juan Bautista Alberdi.⁸³

A modo de conclusión

El asesinato de un reconocido político, que conmocionó a la opinión pública durante el año 1845, fue la puerta de entrada para conocer las normas de género y sus espacios de negociación durante las primeras décadas del siglo XIX chileno. A dos días de su detención por la policía, una de las dos mujeres sindicadas como las responsables del homicidio, declaró que, en realidad, era un hombre que había “tomado el vestido de mujer”. Justo Pastor Peña habría travestido su identidad con el supuesto fin de pasar desapercibido mientras intentaba exigir compensación por la violación y el embarazo de su hija, perpetrados por Manuel Cifuentes, el hombre asesinado.

Una serie de documentos permitieron reconocer la alta repercusión social de un caso que no solo ocupó los medios de prensa durante seis meses, sino que incluso propició la realización y venta de retratos de los imputados. Al proceso judicial por el asesinato entablado contra José Pastor Peña y su hija Carmen, se sumó el análisis de los cuatro periódicos de las ciudades de Santiago y Valparaíso que, durante seis meses, siguieron las historias de los implicados, el desarrollo del proceso judicial, los alegatos de los abogados, las cartas que los lectores escribían opinando sobre el caso, así como las misivas que los implicados escribían tanto desde la cárcel, como las que habían enviado a Manuel Cifuentes antes de su asesinato. Junto a este material, también se analizaron el escrito de defensa del imputado publicado por el reputado abogado Juan Bautista Alberdi y la *Gaceta de los Tribunales*, el periódico oficial que publicaba las sentencias de los tribunales de justicia.

A partir de estas fuentes fue posible constatar que los disfraces de la identidad masculina no solo eran tolerados, sino que también justificados cuando estos eran transitorios y no vulneraban la representación de lo masculino como identidad superior a la femenina.

⁸¹ Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 22r.

⁸² Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 55r.

⁸³ Juicio contra José Pastor Peña, AN, (EJS), caja 928, Expediente 14, año 1845, f. 205v.

Si bien el travestismo de José Pastor Peña se planteó durante un periodo prolongado y en el contexto de delitos y contravenciones de las normas, sus abogados lograron hacer prevalecer la idea de que esta adopción de la identidad femenina no implicaba la negación de la masculinidad. Esto, finalmente, les permitió centrar el escándalo generado por “esta ruidosa causa” en torno a la vulneración del honor de la joven y de su padre.